

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/80/2021

Por el que se designa a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, como instancia encargada de supervisar las actividades en los Centros de Captura y Verificación, durante el proceso electoral 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2021.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/80/2021

Por el que se designa a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, como instancia encargada de supervisar las actividades en los Centros de Captura y Verificación, durante el proceso electoral 2021

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG188/2020, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, el cual permitirá planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades

de los procesos electorales locales, entre las cuales se encuentran las relacionadas con el PREP.

2. Designación de la instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

En sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/20/2020, por el cual designó a la UIE como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el proceso electoral 2021.

3. Integración de la Comisión

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil veinte, en acuerdo IEEM/CG/24/2020, el Consejo General determinó la nueva integración de las comisiones permanentes, y la creación de las especiales, entre ellas, la Comisión.

4. Aprobación del PTO

En sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/57/2020, este Consejo General aprobó el PTO.

5. Modificación a los Lineamientos

En sesión extraordinaria del once de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/CCOE004/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó modificaciones a los anexos del Reglamento de Elecciones.

6. Aprobación de la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y CCV y su remisión al INE

En sesión especial del cuatro de febrero del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/50/2021, el Consejo General aprobó la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y los CCV, e instruyó a los consejos distritales y municipales para supervisar la implementación y operación del PREP.

7. Observación del INE

El dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UNICOM/0706/2021, la UNICOM solicitó al IEEM especificar la figura que supervisará los trabajos en los CCV.

El dieciocho siguiente y en respuesta a lo solicitado por el INE, mediante oficio IEEM/SE/1181/2021 la SE remitió el diverso IEEM/UIE/85/2021, en el que se informó que la UIE sería la encargada de supervisar el funcionamiento de los CCV.

Una vez que se revisó y analizó dicha respuesta, el cuatro de marzo mediante oficio INE/UNICOM/1043/2021, la UNICOM hizo del conocimiento del IEEM que no era viable designar a la UIE para supervisar las actividades de los CCV, en virtud de que funge como instancia interna encargada de coordinar la implementación y operación del PREP.

8. Sesión de la Comisión y remisión de la propuesta al Consejo General

En sesión extraordinaria del quince de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el acuerdo IEEM/CEPAPREP/06/2021, por el que se determinó poner a consideración del Consejo General designar a dicha Comisión como instancia encargada de supervisar las actividades en los CCV, durante el proceso electoral 2021.

El mismo día, mediante oficio IEEM/CEPAPREP/ST/030/2021, la UIE en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión, remitió a la SE el acuerdo de mérito, a efecto de que fuera sometido a consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a la Comisión como instancia encargada de supervisar las actividades de los CCV durante el proceso electoral 2021, en términos de los artículos 168, párrafo tercero, fracción XI, y 185, fracción LII del CEEM; así como, 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones II y III; 339, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 8, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal; quienes ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 104, numeral 1, inciso k), determina que corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 señala:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.

- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 338, numeral 1, refiere que el INE y los OPL -en el ámbito de sus competencias- son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

El numeral 2, inciso b), fracciones II y III, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de elecciones de diputaciones de los congresos locales e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 339, numeral 1, incisos d) y e), establece que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL -en el ámbito de sus competencias y considerando la elección de que se trate- deberán acordar las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos- al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral- previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.

El numeral 2 indica que previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral anterior y que se señalan en el lineamiento

33 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, los órganos superiores de dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.

El numeral 3 precisa que cualquier modificación a los acuerdos emitidos por los órganos superiores de dirección deberá ser informada al INE.

El artículo 350 establece:

- Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el PTO.
- Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del INE o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el INE o los OPL, según corresponda.
- El INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán acordar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 354, numeral 3, inciso a), dispone que el INE podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del Capítulo II, Título III, Libro Tercero del Reglamento de Elecciones, entre los cuales se encuentran los acuerdos que deban emitirse.

Constitución Local

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/80/2021

Por el que se designa a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, como instancia encargada de supervisar las actividades en los Centros de Captura y Verificación, durante el proceso electoral 2021

El artículo 11, en sus párrafos primero y décimo tercero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM quien tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras actividades, los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir, entre otros, a las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, cada tres años.

El artículo 168, párrafo tercero, fracción XI, menciona que el IEEM es el encargado de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 185, fracción LII, señala que le Consejo General tiene entre sus atribuciones la de atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

Reglamento Interno

El artículo 46, párrafo primero, dispone que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP conforme lo determine el órgano superior de dirección durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE, entre otras actividades.

Manual de Organización

El Apartado VII, numeral 10, señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar la operación del PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/80/2021

Por el que se designa a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, como instancia encargada de supervisar las actividades en los Centros de Captura y Verificación, durante el proceso electoral 2021

En términos de lo establecido en las Constituciones Federal y Local, así como en la demás legislación y normatividad aplicable, según quedó asentando en el Considerando II FUNDAMENTO, es responsabilidad directa del IEEM -en el ámbito de su competencia- implementar y operar el PREP con motivo del proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos de la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El Reglamento de Elecciones y los Lineamientos señalan que los CATD constituyen las unidades básicas de operación del PREP, y los CCV fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos.

Con base en lo anterior y a efecto de atender las recomendaciones emitidas por el INE, referidas en el antecedente 7 de este acuerdo, la Comisión ha propuesto a este Consejo General ser designada como instancia encargada de supervisar las actividades de los CCV, durante el proceso electoral 2021.

Una vez que se conoció y analizó dicha propuesta, este Consejo General la considera viable pues es acorde con el motivo por el que la Comisión fue creada, y con los objetivos que tiene encomendados.

Por lo tanto, se designa a la Comisión como la instancia encargada de supervisar las actividades del PREP en los CCV, durante el proceso electoral 2021, la cual podrá hacerlo a través de sus integrantes o de los representantes que en su caso designen por considerarlo necesario, a efecto de llevar a cabo de manera oportuna dicha supervisión.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se designa a la Comisión como instancia encargada de supervisar las actividades del PREP en los CCV, durante el proceso electoral 2021, en términos del último párrafo de la Consideración III *“Motivación”*.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a la UIE, para que en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de Secretaría Técnica de la Comisión y del COTAPREP comunique el contenido del

presente acuerdo a sus integrantes, para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a UTVOPL, a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, y a la UNICOM, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL